

Resolución ICC-ASP/12/Res.2

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.2

Locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones relativas a los locales permanentes, entre ellas las resoluciones ICC-ASP/6/Res.¹, ICC-ASP/7/Res.1², ICC-ASP/8/Res.5³, ICC-ASP/8/Res.8⁴, ICC-ASP/9/Res.1⁵, ICC-ASP/10/Res.6⁶ e ICC-ASP/11/Res. 3⁷, y *reiterando* la importancia que revisten los locales permanentes para el futuro de la Corte,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes⁸,

Tomando nota de las recomendaciones del Auditor Externo⁹, así como de los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 20º y 21º y las recomendaciones contenidas en dichos informes¹⁰,

Recordando su firme intención de que los locales permanentes se entreguen a un costo de construcción que no supere los 190 millones de euros presupuestados (al nivel de precios de 2014), según se indica en la resolución ICC-ASP/6/Res.1, y también la función del Comité de Supervisión en lo relativo a la adopción, en el marco de las facultades en él delegadas, de las medidas que pudieran ser necesarias para asegurar que el proyecto se lleve a cabo con seguridad de acuerdo con los costos presupuestados y que los costos de propiedad de los locales permanentes se mantengan al nivel más bajo posible,

Poniendo de relieve que los locales permanentes se han de entregar con buenos niveles de calidad y dentro del presupuesto aprobado, evitando aquellos elementos que pudieran no ser fundamentales para el buen desarrollo de las funciones esenciales de la Corte o que de otro modo pudieran incidir negativamente en los costos totales de propiedad,

Reiterando el importante papel de la Corte y el Estado anfitrión a lo largo de todo el proceso y *tomando nota con reconocimiento* de la plena colaboración de ambos con el proyecto,

Reiterando la función del Director del Proyecto en cuanto a la dirección estratégica y general del proyecto, y *recordando* su responsabilidad de cumplir con los objetivos, plazos, costos y exigencias de calidad del proyecto, según lo previsto en la resolución ICC-ASP/6/Res.1 y en la versión revisada de las disposiciones en materia de gobernanza que aprobó la Asamblea en su décimo período de sesiones,

Alcance del proyecto

Considerando que su objetivo de que el proyecto de los locales permanentes culmine a más tardar en septiembre de 2015 y que la Corte pueda trasladarse progresivamente a los nuevos locales y lograr su plena ocupación a finales de 2015 requiere una coordinación y un liderazgo sólidos de las actividades de construcción y de transición, en aras de evitar que en el futuro se rebasen los costos previstos,

Considerando que, según lo previsto en la resolución ICC-ASP/6/Res.1, se encomiendan al Comité de Supervisión y al director del Proyecto la gobernanza y la gestión del proyecto de construcción, financiado con recursos extrapresupuestarios mediante un presupuesto plurianual específico para el proyecto¹¹,

¹ Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.

² Documentos Oficiales ... Séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III.

³ Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

⁴ Documentos Oficiales ... Continuación del octavo período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II.

⁵ Documentos Oficiales ... Noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte II.

⁶ Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II.

⁷ Documentos Oficiales ... Undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte II.

⁸ ICC-ASP/12/43.

⁹ Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012 (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte C.1.

¹⁰ *Ibid.*, partes B.1 y B.2.

¹¹ Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1.

Considerando asimismo que el proyecto de transición se estableció bajo la responsabilidad operacional de la Corte, mientras que los costos estimados para cada ejercicio correspondiente del proyecto quedaron sujetos a aprobación, bajo la responsabilidad del Director del Proyecto y el control del Comité de Supervisión,

Recalcando que un enfoque integral en cuanto a los locales permanentes haría posible aplicar la política de la Asamblea relativa al alojamiento permanente de la Corte en los nuevos locales mediante unas estrategias coordinadas, y que se espera que este enfoque permita el logro de eficiencias y la reducción de los costos, haciendo posible mantener al mínimo los costos tanto de construcción como de transición,

Observando que la unificación de los proyectos de construcción y de transición permitiría evaluar estos últimos sobre una base plurianual, y que la gestión de un presupuesto unificado para el proyecto permitiría aprovechar los ahorros logrados en una esfera para compensar los gastos en otra, cumpliendo con las obligaciones de rendición de informes de gastos independientes para las actividades de construcción y las de transición¹²,

Observando asimismo que un presupuesto unificado de esa naturaleza también evitaría que estos costos quedaran enmarcados en el presupuesto ordinario, y por consiguiente haría posible establecer prioridades respecto de los recursos presupuestados anuales con arreglo a las funciones esenciales de la Corte¹³,

Considerando que el Comité de Supervisión y la Secretaría han decidido colaborar en un espíritu de mutua confianza y cooperación en aras de lograr el objetivo de un proyecto unificado,

Considerando asimismo que la estructura de gobernanza revisada adoptada a esos efectos es sin perjuicio del marco jurídico establecido y de los mandatos conferidos por el Estatuto de Roma y por la Asamblea de los Estados Partes en la resolución ICC-ASP/6/Res.1 y resoluciones siguientes,

Tomando nota del informe del Presidente del Comité de Supervisión relativo a la aplicación por el Comité de la autoridad en él delegada¹⁴ mediante la adopción, de conformidad con la Corte, de la decisión relativa a la ampliación del alcance del proyecto, de manera que en adelante este pudiera incluir tanto el proyecto de transición como el de construcción y considerarse un proyecto global unificado,

Tomando nota de que, en aras de la coordinación, esa decisión habilita al Director del Proyecto como gestor único tanto del proyecto de construcción como del de transición, vinculado por sendas líneas de subordinación tanto al Comité, en el aspecto de construcción, como al Secretario, en el de transición, y con arreglo a la estrategia financiera establecida por el Comité, al mismo tiempo que el Director del Proyecto retiene su independencia de la Secretaría y queda bajo la autoridad de la Asamblea, sin perjuicio de las funciones de gestión del Director del Proyecto¹⁵,

Haciendo hincapié en la necesidad de mantener una clara separación entre las funciones de supervisión que lleva a cabo la Asamblea por medio del Comité y las de administración de la Corte, respectivamente, actuando el Director del Proyecto como gestor común tanto para la Asamblea como para la Corte,

Objetivo financiero para 2014-2016

Tomando nota de las actuales estimaciones de los costos totales de la construcción (184,4 millones de euros) y la transición (11,3 millones de euros), que arrojan un nivel total de 195,7 millones de euros, y de la necesidad de proveer al Director del Proyecto de una dotación financiera global unificada para la gestión de estos costos durante la vida del

¹² *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párr. 148.

¹³ A partir de las estimaciones ante el Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 20º período de sesiones, en abril de 2013, de no haberse producido la unificación de los proyectos el presupuesto anual de la Corte se habría incrementado en 3,3 millones de euros en 2014 y en 13,5 millones de euros en 2015.

¹⁴ *Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, anexo III, párrs. 3 c) y 16 c).

¹⁵ *Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, anexo IV, párr. 2.

proyecto, así como del plan de financiación propuesto por el Comité de Supervisión y respaldado por el Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁶,

Considerando también que este nivel podría ser modificado a lo largo de la vida del proyecto y en función del examen permanente de los costos, en particular en lo que respecta a los elementos de transición, con el propósito de lograr, a más tardar en junio de 2014, un nivel de costo reducido que no supere los 193,7 millones de euros,

Considerando que los Estados Partes se beneficiarían de la información correspondiente a sus aportaciones finales previstas, ya que estas se volverán a calcular al final del proyecto, y que en ese contexto la actualización periódica de la información basada en el número de miembros y en la escala de cuotas más reciente aumentaría la transparencia respecto de cualquier déficit o reintegro que pudiera afectar a sus contribuciones obligatorias,

Costo total de propiedad

Recordando que el costo total de propiedad, que en la actualidad se estima en 9,0 millones de euros en 2015, 12,1 millones de euros en 2016 y 12,9 millones de euros a partir de 2017, incluye lo siguiente: los gastos financieros relativos a aquellos Estados que no se hayan acogido a la opción de efectuar pagos únicos, los gastos de operación y mantenimiento de los locales, y los gastos de financiación para el reemplazo de bienes de capital,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 18º período de sesiones a efectos de que el Comité de Supervisión elaborase, en colaboración con el Director del Proyecto, supuestos, opciones e hipótesis cualitativas y cuantitativas, incluidas las evaluaciones de los riesgos y una ilustración relativa al costo total de propiedad¹⁷, y que ese examen incluyera una gama exhaustiva de posibles enfoques,

Considerando las actividades continuadas del Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad, establecido por el Comité de Supervisión y encabezado por el Director del Proyecto,

Tomando nota de que los costos relativos a los locales permanentes también se pueden financiar mediante cualquier superávit disponible, y que el Comité de Supervisión, en consulta con la Corte, presentó al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 21º período de sesiones un proyecto de enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

Pagos únicos

Recordando que se había solicitado a los Estados Partes que informaran al Secretario de su decisión final de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación en el proyecto a más tardar el 15 de octubre de 2009, y que este plazo se amplió inicialmente al 15 de octubre de 2012¹⁸, ampliándose subsiguientemente al 31 de diciembre de 2014¹⁹,

Celebrando que, después de esta última ampliación, 13 Estados Partes adicionales se hayan comprometido a efectuar un pago único, por un monto de 10,4 millones de euros, llevando a 46 el número total de Estados Partes que han adquirido tal compromiso a 31 de octubre de 2013, por un monto total de 46,8 millones de euros, de los cuales ya se han recibido 39,9 millones de euros,

Tomando nota de las ventajas que aporta a todos los Estados Partes permitir la máxima flexibilidad respecto del plan de pagos únicos, incluso mediante la ampliación de los plazos para acogerse a la opción de realizar pagos únicos totales o parciales, debido a la consiguiente reducción de la necesidad de utilizar fondos del préstamo del Estado anfitrión,

¹⁶ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párrs. 145 a 147.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte B.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/8/Res.8.

¹⁹ *Documentos Oficiales ... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.3. párr. 14.

el descuento inmediato del que se benefician aquellos Estados que se acogen a la opción de realizar pagos únicos, y la reducción del capital y el interés que han de reintegrar aquellos Estados que no se acogen a la opción de realizar un pago único,

Considerando que al Comité de Supervisión le corresponderá velar por que esa flexibilidad se aplique a lo largo del proyecto de manera que se logre el objetivo final de maximizar los beneficios que el plan de pagos únicos aporta a todos los Estados Partes, y también velar por que se cumpla el objetivo de la equidad del sistema,

Recordando los criterios de aplicación al acuerdo relativo al préstamo del Estado anfitrión, así como los principios correspondientes a los pagos únicos de las participaciones según se contienen en los anexos II y III a la resolución ICC-ASP/7/Res.1, respectivamente, y según se explica en más detalle en el anexo II y los apéndices I y II de la resolución ICC-ASP/11/Res.3,

Tomando nota de que las condiciones del préstamo del Estado anfitrión disponen que los intereses se deberán abonar a partir de la primera utilización del préstamo²⁰, y que el reembolso del capital y los intereses comenzará una vez que expiren los contratos de arrendamiento vigentes o futuros de los locales provisionales²¹,

Tomando nota asimismo de que se ha de asegurar la liquidez necesaria para el pago de los intereses y el capital correspondientes a la totalidad del período de reembolso, y que los Estados Partes que no efectúen sus correspondientes contribuciones en tiempo serán responsables de cualquier gasto incurrido por los recursos de la Corte para dar cumplimiento a las obligaciones de reembolso del préstamo,

Recordando que se ha constituido el fondo fiduciario para contribuciones voluntarias dedicado a la construcción de los locales permanentes, y que también existe la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias por medio de fondos asignados a características especiales, o de contribuciones en especie, previa consulta con el Comité de Supervisión,

I. Gobernanza y gestión del Proyecto

A. Proyecto de construcción

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión y *expresa su reconocimiento* al Comité de Supervisión, el Director del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión por los avances logrados en el proyecto de los locales permanentes desde el undécimo período de sesiones de la Asamblea;
2. *Aprueba* el plan de liquidez revisado que figura en el anexo I;
3. *Acoge con satisfacción* el inicio de la fase de construcción del proyecto, que tendrá lugar en marzo de 2013, y la celebración de la ceremonia de colocación de la primera piedra, auspiciada por el Comité de Supervisión, que tendrá lugar el 16 de abril de 2013;
4. *Acoge asimismo con beneplácito* el compromiso constante del Estado anfitrión con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato de arrendamiento del terreno, y en ese contexto *agradece* el reembolso al proyecto de la totalidad del costo de la limpieza de la contaminación del suelo, y del costo de aceleración destinado a compensar el retraso causado por esa actividad;
5. *Celebra asimismo* que el proyecto de construcción se siga manteniendo dentro del presupuesto aprobado original de 190 millones de euros a precios de 2014, y en este contexto *toma nota con satisfacción* de que se han logrado ahorros por valor de 6,3 millones de euros en los costos de construcción;
6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de Supervisión de invertir 700.000 euros de estos ahorros mediante la aprobación de un cambio en el diseño destinado a aumentar el uso flexible de los locales permanentes también en términos de instalaciones de conferencias, incluso con miras a celebrar cualquiera de sus reuniones en la sede de la Corte a partir de 2016, si la Asamblea de los Estados Partes así lo decidiera;

²⁰ *Documentos Oficiales ... Séptimo período de sesiones ... 2008* (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/7/Res.1, anexo II e).

²¹ *Ibíd.*, f).

7. *Celebra asimismo* que, por consiguiente, los costos previstos de construcción se estiman en la fase actual en 184,4 millones de euros, es decir, 5,6 millones de euros menos que el monto del presupuesto original;
8. *Acoge también con agrado* la estrategia de examen permanente de los costos establecida por el Comité de Supervisión para velar por que el proyecto siga haciendo posible el logro de unos locales de buena calidad evitando aquellos elementos que pudieran no cumplir con los requisitos necesarios para las funciones esenciales de la Corte, o que de otro modo pudieran incidir negativamente en el costo total de propiedad;
9. *Pone de relieve* la importancia de un control estricto de los cambios en el diseño, el alcance y los requisitos durante la fase de construcción del proyecto, en aras de velar por que el proyecto se entregue conforme a las previsiones de costo y calidad y en el plazo previsto, y *reitera su solicitud* de que el Comité de Supervisión asegure que cualquier cambio que se pudiera introducir durante la fase de construcción y hasta la terminación del proyecto solamente se apruebe si no conlleva gastos adicionales, y para ello *pide* al Director del Proyecto que ponga todo su empeño en hacer que cualquier cambio adicional al proyecto que pudiera resultar necesario se compense mediante el correspondiente ahorro en el capital o en las operaciones, y que cuando fuera posible se pueda aplicar dando la debida consideración a la reducción de los gastos adicionales dimanantes de retrasos y otros factores;
10. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión sobre el estado de la consideración de posibles metodologías de gobernanza y financiación de los costos de reemplazo de bienes de capital a largo plazo que lleva a cabo el Grupo de Trabajo encabezado por el Director del Proyecto, y *pide* al Comité que informe al respecto durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea;

B. Proyecto de transición

11. *Pide* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen, por conducto del Director del Proyecto, por que se adopten todas las medidas preparatorias para que la Corte esté en condiciones de ocupar los locales permanentes a más tardar en diciembre de 2015, en aras de evitar cualquier gasto adicional para los Estados Partes, y que informen detalladamente al respecto a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas;
12. *Hace suya* la decisión del Comité de Supervisión de que la aprobación de los costos de transición para la vida del proyecto y dentro de un presupuesto plurianual requiere que se lleve a cabo un examen exhaustivo y relevante de esos costos, contrastándolos con las necesidades de activos y las políticas de adquisiciones de la Corte²², y que este examen tiene por objeto la obtención de ahorros a lo largo de la vida del proyecto, con vistas a la reducción del objetivo financiero general del proyecto a más tardar en junio de 2014, y *pide* al Director del Proyecto que presente información pormenorizada al respecto por medio del Comité de Supervisión a la Asamblea de los Estados Partes en su decimotercer período de sesiones;
13. *Pide asimismo* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen por que se lleve a cabo por conducto del Director del Proyecto un proceso de examen relevante de los elementos de la transición, que tome en consideración cualquier nueva opción destinada a lograr ahorros y que incluya entre otras cosas un examen de los requisitos de los usuarios, así como de la adecuación y el uso prolongado del equipo actual, que se habrá de realizar a partir de lo siguiente: i) los inventarios completos de los activos de la Corte, incluidos su valor y su condición; ii) los planes de adquisiciones a corto y a mediano plazo, incluidas las oportunidades de adquisición conjunta; y iii) la extensión de la vida útil de los activos;

C. Proyecto unificado

14. *Acoge con beneplácito* el enfoque unificado relativo a los locales permanentes y *pide* al Comité que, en consulta con la Corte, vele por que la aplicación de la estructura de

²² *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párr. 149. Véase *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.2, párr. 8.

gobernanza²³ sea compatible con el Estatuto de Roma y con la resolución ICC-ASP/6/Res. 1, y por que mantenga dicha estructura en examen;

15. *Aprueba* el establecimiento de unos costos de conjunto que representan el objetivo financiero unificado para la totalidad del proyecto, con un nivel de 195,7 millones de euros que incluyen 11,3 millones de euros para gastos de transición, con sujeción a un examen de este objetivo que se habrá de realizar cada seis meses a lo largo de la vida del proyecto, y también con sujeción a un proceso de examen de los costos correspondientes a los elementos de la transición del proyecto, cuyo objeto es una reducción mínima del objetivo a un nivel de 193,7 millones de euros a más tardar en junio de 2014;

16. *Aprueba asimismo* que durante el periodo entre 2014 y 2016 los costos de transición por un monto de hasta 11,3 millones de euros, en función del examen permanente de los costos, se financien mediante los ahorros de 5,6 millones de euros logrados en el presupuesto de construcción, financiándose la cantidad restante de hasta 5,7 millones de euros con la consignación del superávit correspondiente a los ejercicios financieros de 2012 a 2014, que se contabilizarán como pagos únicos;

17. *También aprueba* la posibilidad de que se efectúen anticipos de efectivo al presupuesto del proyecto a partir de las reservas de efectivo de la Corte durante el período comprendido entre 2014 y 2016, en aras de cubrir cualquier necesidad de liquidez previa a la disponibilidad del superávit correspondiente a los ejercicios financieros 2012 a 2014, como medida temporal y prudente de última instancia, en cantidades limitadas y con arreglo a un plan acordado de devolución;

18. *Pide* que el Director del Proyecto informe por separado sobre los gastos correspondientes a las actividades de construcción y de transición, a la finalización del proyecto²⁴;

19. *Aprueba* la enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada según figura en el anexo II;

20. *Aprueba* consignaciones presupuestarias por una cantidad igual al superávit de 2012, que en la actualidad se estima en 2,5 millones de euros, para la financiación del presupuesto del proyecto en su conjunto;

21. *Autoriza* a la Corte a velar por la disponibilidad de la liquidez necesaria para el reintegro del préstamo del Estado anfitrión, en relación con los intereses correspondientes a 2013 pagaderos a partir del 1 de enero de 2013, en previsión de que cualquier Estado Parte se retrasara en el pago de su cuota de participación;

22. *Autoriza además* a la Corte a proporcionar en la carta de notificación de cuotas para 2014 una estimación de los intereses devengados en 2014 por el préstamo del Estado anfitrión (pagaderos por la Corte el 1 de febrero de 2015), pidiendo a los Estados Partes que abonen íntegramente ese importe a más tardar el 25 de enero de 2015;

23. *Pide* que la Corte y el Comité de Supervisión, junto con el Director del Proyecto y por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, examinen en detalle el mecanismo a largo plazo para el reintegro anual del préstamo del Estado anfitrión, para la evaluación de las contribuciones de los Estados Partes correspondientes y para la reducción del riesgo de atrasos en el cobro de esas contribuciones, y que informen al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones, con miras a la adopción de ese mecanismo;

24. *Celebra* que el Director del Proyecto realice actualizaciones periódicas de las contribuciones de los Estados Partes a los costos del proyecto sobre la base del costo final previsto del proyecto unificado y la escala de cuotas más reciente;

II. Pagos únicos

25. *Pide* a aquellos Estados Partes que se acojan, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, a la opción de realizar un pago único completo o parcial de su cuota de participación

²³ Véase *Gobernanza revisada* según se expone en el anexo I del *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, ICC-ASP/12/43.

²⁴ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 148.

en el proyecto, que consulten con el Director del Proyecto a fin de determinar la programación de esos pagos, teniendo en cuenta que dichos pagos únicos²⁵:

- a) podrán realizarse en una o más cuotas anuales;
- b) deberán recibirse en su totalidad a más tardar el 15 de junio de 2015 o en cualquier fecha anterior en función de las previsiones de corriente de efectivo; y
- c) estarán sujetos a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión con objeto de asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo e igualitario;

26. *Decide* que aquellos Estados Partes que se hubieran acogido a la opción de un pago único y no hubieran satisfecho esta opción, en su totalidad o en parte, dentro del plazo convenido, perderán automáticamente la oportunidad de efectuar un pago único respecto de cualquier cantidad pendiente;

27. *Pide* al Secretario que, en coordinación con la Oficina del Director del Proyecto y conforme a lo solicitado, siga presentando al Comité de Supervisión información actualizada sobre los plazos convenidos para los pagos únicos;

III. Informes financieros

28. *Pide* al Director del Proyecto que, en consulta con el Comité de Supervisión y conforme a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, siga presentando con frecuencia anual, para su consideración por la Asamblea en su período ordinario de sesiones, una estimación de costos detallada para el proyecto unificado que se base en la información más reciente y que incorpore el programa correspondiente a la utilización de los fondos obtenidos a partir de los pagos únicos;

29. *Pide asimismo* al Director del Proyecto que continúe presentando a la Asamblea, por conducto del Comité de Supervisión, informes anuales sobre la realización de las estimaciones del ejercicio anterior y el nivel de gastos;

IV. Estrategia de auditoría

30. *Celebra* que el Auditor Externo de la Corte (*Cour des comptes*) haya adoptado una metodología integral para la comprobación de las cuentas y los desempeños de la Corte, que abarca el proyecto de los locales permanentes en todo su alcance²⁶;

V. Contribuciones voluntarias

31. *Celebra con reconocimiento* que tres Estados Partes hayan iniciado conversaciones con el Director del Proyecto y el Comité de Supervisión respecto de propuestas para la contribución de fondos destinados a mejorar la calidad específica de determinadas zonas de los nuevos locales o para la donación de obras de arte destinadas a su integración en los locales permanentes, y *hace un llamamiento* a los Estados Partes para que se dirijan al Comité de Supervisión lo antes posible si desean efectuar una contribución en ese contexto, en aras de asegurar su integración en el nuevo edificio durante su construcción;

32. *Pide* al Comité de Supervisión que, con la asistencia del Director del Proyecto y en consulta con la Corte, concluya una estrategia en materia de donativos e informe al respecto al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 22º período de sesiones y a la Asamblea de los Estados Partes en su decimotercer período de sesiones;

33. *Reitera* su invitación a los Estados Partes y a los miembros de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria de compromiso con el mandato de la Corte a efectos de que recauden fondos para el proyecto de los locales permanentes;

²⁵ Véase *Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.3, anexo II, Nota explicativa sobre pagos únicos, donde se aclaran los principios correspondientes a los pagos únicos en relación con los criterios de aplicación al acuerdo sobre el préstamo, incluso respecto de aquellos Estados Partes que se acogieran a la opción de un pago único, o que realizaran sus pagos una vez que se hubiera accedido al préstamo del Estado anfitrión y se hubiera dado inicio al pago de intereses.

²⁶ *Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 82.

VI. Renovación de los miembros del Comité de Supervisión

34. *Hace suya* la recomendación de la Mesa, con arreglo al anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1, de que para el próximo mandato de 2014 – 2015 el Comité de Supervisión esté integrado por los Estados que se relacionan en el anexo III de la presente resolución;

VII. Informes futuros del Comité de Supervisión

35. *Pide* al Comité de Supervisión que siga presentando a la Mesa informes periódicos sobre el progreso del proyecto y que informe a la Asamblea en su próximo período de sesiones.

Anexo I

Plan de liquidez

Elementos	Total costos	Total general	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total	
			DP(*)	DF(**)	DF +licitación	Construcción y transición						
1. Costos de construcción		156,8				2,9	40,5	95,0	18,4	-	156,8	
1a. Costos de construcción	150,4					1,9	37,6	93,0	17,9		150,4	
1b. Honorarios equipo de diseño (tras licitación)	6,4					1,0	2,9	2,0	0,5		6,4	
2. Riesgos		7,5						3,0	2,5	1,5	0,5	7,5
2a. Riesgos del proyecto (de todo tipo incluido el diseño o terceras partes)	2,1							1,0	0,5	0,5	0,1	2,1
2b. Riesgos de clientes (fuera del proyecto, por ej. municipalidad)	5,4							2,0	2,0	1,0	0,4	5,4
3. Permisos y autorizaciones		2,7				2,5	-	-	0,2	-	2,7	
3a. Permisos y autorizaciones	2,7					2,5			0,2		2,7	
4. Honorarios		23,9	1,3	3,6	6,8	3,2	2,6	2,4	3,7	0,4	23,9	
4a. Relativos al diseño	10,6			2,7	5,1	2,4	0,1	0,3			10,6	
4b. Gestión del proyecto	8,9		0,9	0,7	1,3	0,4	1,9	1,5	1,9	0,3	8,9	
4c. Otros consultores	4,3		0,4	0,2	0,4	0,3	0,5	0,6	1,8	0,1	4,3	
4d. Honorarios operacionales (por ej. tarifas bancarias)	0,1				0,1	0,1					0,1	
5. Otros costos		1,5		1,5							1,5	
5a. Otros costos	1,5			1,5							1,5	
6. Equipos		3,3							3,2	0,1	3,3	
6a. Equipos	3,3								3,2	0,1	3,3	
Importe residual (reserva no utilizada íntegramente/adicional)												
Total	195,7	195,7	1,3	5,1	6,8	8,6	46,1	99,9	27,0	1,0	195,7	
Acumulado			1,3	6,4	13,2	21,8	67,8	167,7	194,7	195,7		

Nota: Las cifras indicadas son estimaciones y sujetas a cambio.

(*) DP: fase de diseño preliminar.

(**) DF: fase de diseño final.

Anexo II

Enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

Utilización del superávit de caja

En el párrafo 4.7 se establece el derecho de los Estados Partes a que les sea integrado el superávit de caja en proporción a su participación en la financiación de los gastos de la Corte en el momento de la contribución. La correspondiente excepción se limita a la posible financiación del Fondo para Contingencias mediante el superávit, en virtud del párrafo 6.6. La justificación para esta excepción es la misma que la que se aplica a la limitación del derecho de los Estados Partes a que les sea reintegrado el superávit de caja en proporción a su participación: la obligación de financiar el presupuesto ordinario de la Corte y su Fondo para Contingencias. La enmienda propuesta se basa en esa misma justificación. El pago de los gastos de los locales permanentes no constituye un pago de carácter discrecional para los Estados Partes, ni en lo correspondiente al proyecto (gastos de construcción y de transición) ni en lo correspondiente a su futuro costo total de propiedad. Por consiguiente, se propone que la Asamblea pueda asignar el superávit de caja a la financiación tanto de los costos de la transición como de los futuros gastos de reemplazo de bienes de capital y de mantenimiento (los costos de construcción no requieren financiación, ya que quedan por debajo de la cantidad presupuestada).

Se propone la siguiente enmienda al párrafo 4.7 (los cambios aparecen en letra *cursiva*):

“Con sujeción al párrafo 6.6 del Reglamento Financiero, *o a una decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la financiación de los costos relativos a los locales permanentes de la Corte*, el superávit de caja del presupuesto al cierre del ejercicio económico será prorrateado entre los Estados Partes en proporción a la escala de cuotas aplicable al ejercicio económico al que se refiera”.

Anexo III

Miembros del Comité de Supervisión¹

Estados de África

1. Kenya

Estados de Asia y el Pacífico

2. Japón
3. República de Corea

Estados de Europa Oriental

4. Rumania

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

5. Argentina
6. Venezuela (República Bolivariana de)

Estados de Europa Occidental y otros Estados

7. Alemania
8. Irlanda
9. Italia
10. Reino Unido

¹ Al 21 de diciembre de 2013.